

a)
b) Que más del 50 por 100 del capital pertenezca a 10 o menos socios, siempre que ninguno de ellos sea persona jurídica de derecho público.

Considerando que la persona jurídica sea A, que detenta el 51,60 por 100 del capital social, es de derecho privado, no público, se cumpliría la premisa b) del apartado anterior, que, en unión al hecho de que la mitad del activo social está constituido por valores mobiliarios, es causa conjunta de que la Sociedad incida en el régimen de transparencia fiscal obligatoria (7 de diciembre de 1979).

ARTICULO 37

Consulta:

Tratamiento fiscal que se ha de dar a un contribuyente que adquiere mediante endoso un certificado de depósito con intereses que ya fueron satisfechos al titular inicial, a un precio inferior al nominal, durante el año 1979, y lo vuelve a endosar a un tercero, a un precio inferior al nominal pero superior a aquel por el que lo adquirió, durante el año 1980.

Contestación:

1.º La operación de endoso a que el escrito se contrae configura una situación base de imposición que determina el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.º El endoso del certificado de depósito en cuestión implica una transmisión del mismo, incidiendo por tanto en la problemática que, con respecto a incrementos y disminuciones patrimoniales, se refleja en la Ley reguladora del impuesto.

3.º En base a las anteriores premisas, la diferencia entre el precio de adquisición y el de cesión del certificado de depósito, tendrá la consideración de incremento de patrimonio obtenido dentro del año 1980 y, por consiguiente, formará parte de la base imponible de dicho ejercicio a los efectos de tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (5 de julio de 1979).

ARTICULO 38

Consulta:

Sobre retenciones por el Impuesto en las pensiones, mejoras de éstas y ayuda familiar.

Contestación:

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se hallan sujetas al impuesto y, consiguientemente, a su sistema de retenciones (Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre) las mejoras de las pensiones y la ayuda familiar, con efectos de 1 de enero de 1979.

Las pensiones, susceptibles de aumento o revisión, están igualmente sujetas al impuesto, y así deben ser objeto de declaración final, desde dicha fecha, pero se suspendió la retención a cuenta del citado impuesto sobre las mismas, cuando eran abonadas por Mutualidades, Montepíos legalmente constituidos y por la Seguridad Social, hasta que se verificó la revisión de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto antes citado (6 de junio de 1979).

Consulta:

Sobre obligación de tributar por diferentes conceptos.

Contestación:

El hecho imponible se produjo en el momento en que se prestó el trabajo, por lo que la utilidad, cuantificada posteriormente, se hizo exigible en el ejercicio en que dicho trabajo se realizó, y los haberes abonados se someterán a la legislación fiscal vigente en tal ejercicio.

Las gratificaciones extraordinarias por bodas de plata y de oro se hallan sujetas al impuesto y a su retención a cuenta (Real Decreto 2789/1978).

El plus de locomoción para hallarse exceptuado, además de reunir los requisitos de no malidad y justificabilidad, ha de producirse como consecuencia de desplazamiento a municipio distinto de la residencia habitual del perceptor (3 de octubre de 1979).

(Continuará.)

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8751

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1980 a «Comilsa» y a don Juan Oncina Espi, para la construcción de «solariums», escaleras y accesos, ocupando 1.008 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestres, en Punta Devallado, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una autorización a «Comilsa» y a don Juan Oncina Espi, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Superficie aproximada: 1.008 metros cuadrados.

Destino: Construcción de «solariums», escaleras y accesos para acondicionar un tramo de costa en Punta Devallado.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito, y el titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Las obras en ningún caso deberán romper ni modificar el paisaje circundante, y las mismas deberán ajustarse a las normas que dicte la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos en su construcción, y con el objeto de que formen un conjunto estético con el paisaje existente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8752

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1980 a «Calas de Mallorca, S. A.», para la construcción de un emisario submarino en terrenos de dominio público y del mar territorial, en Cala Antena, término municipal de Manacor (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de febrero de 1980 una autorización a «Calas de Mallorca, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Manacor (Mallorca).

Destino: Construcción de un emisario submarino en el dominio público y en el mar territorial, en Cala Antena.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y 5 pesetas por metro cuadrado y año por la ocupación del lecho del mar litoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8753

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1980 a «Mosaicos Hierro, S. L.», para la construcción de una explanada para depósito de materiales en terrenos de la zona marítimo-terrestres del río Ulla, término municipal de Catoira (Pontevedra).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de febrero de 1980 una autorización a «Mosaicos Hierro, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
 Término municipal: Catoira.
 Destino: Construcción de una explanada para depósito de materiales y piezas prefabricadas, en la zona marítimo terrestre del río Ulla.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon: 4 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8754

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

La Dirección General de Carreteras, en escrito de 31 de marzo de 1980, ordena a esta Sexta Jefatura Regional la iniciación del expediente de expropiación forzosa al objeto de ocupar los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto: «7-V-349. Enlace nueva terminal aeropuerto de Manises en la CN-III, con la V-611 y conexión con la VP-6116. Tramo: Valencia-Manises. Provincia de Valencia», y siendo implícita la utilidad pública, su tramitación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, es decir, por el procedimiento de urgencia establecido en dicho artículo, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el día 5 de mayo próximo, y de diez a doce horas, para el levantamiento de actas previas, en los locales del Ayuntamiento de Manises, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos que obran en el plano parcelario, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones (al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida), bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 21 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—6.469-E.

8755

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican.

Declarada conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-275. Acondicionamiento de la CN. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. k. 13 al 48. Sección 2.ª, 3.ª parte. Tramo: Calahonda-límite de Almería. Término municipal de Albuñol. Provincia de Granada», de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo en plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario si lo estima oportuno.

Málaga, 24 de marzo de 1980.—El Ingeniero-Jefe regional, Juan Brotóns Pazos.—5.489-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	D. José Manzano Muñoz, C. Almería. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Federico Varga Molina; O.ª, la propiedad.	Jardín.	17	Parcial.
2	D. Federico Varga Molina, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Adela Galdeano Livas; O.ª, José Manzano Muñoz.	Casa.	10	Parcial.
3	D.ª Adela Galdeano Livas, Enmedio, 6. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Eduardo Moreno Maldonado; O.ª, Federico Varga Molina.	Casa.	15	Parcial.
4	D. Eduardo Moreno Maldonado, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Antonio Linares Linares; O.ª, Eduardo Moreno Maldonado.	Casa.	30	Parcial.
5	D. Antonio Vargas Vargues, Enmedio, El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Antonio Linares Linares; O.ª, Eduardo Moreno Maldonado.	Casa.	33	Parcial.
6	D. Antonio Linares Linares, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Trinidad Fernández Valverde; O.ª, Antonio Linares Linares.	Casa.	24	Parcial.
7	D.ª Trinidad Fernández Valverde, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª y O.ª, Antonio Linares Linares.	Casa.	24	Parcial.
8	D. Antonio Linares Linares, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Francisco Vargas Fernández; O.ª, Trinidad Fernández Castro.	Casa.	27	Parcial.
9	D. Francisco Vargas Fernández, Alfonso Zamora, 7. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Rosendo Galdeano Galdeano; O.ª, Antonio Linares Linares.	Casa.	58	Parcial.
10	D. Rosendo Galdeano Galdeano, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, calle; O.ª, Francisco Vargas Fernández.	Casa.	60	Parcial.
11	D. Rosendo Galdeano Galdeano, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Dulce Galdeano Galdeano; O.ª, calle.	Casa.	60	Parcial.
12	D.ª Dulce Galdeano Galdeano, Alfonso Zamora, 10. El Pozuelo (Granada).	N.ª, C. N. 340; S.ª y E.ª, la propiedad; O.ª, Rosendo Galdeano Galdeano.	Casa.	43	Parcial.
13	D.ª Amalia Zamorano Padilla, Tejeros, 17. 1.ª izquierda. Granada.	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Virtudes Zamorano Casas; O.ª, la propiedad.	Jazmin.	4	Parcial.
14	D.ª Virtudes Zamorano Casas, Rafael Vazquez Chico, Teniente Coronel Guardia Civil, Mauresa (Barcelona).	N.ª, C. N. 340; S.ª, la propiedad; E.ª, Francisco Fernández Casas; O.ª, Amalia Zamorano Padilla.	Judías.	7	Parcial.